ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE CCONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Se realizan los presentes Estudios Previos, así:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Plan Anual de Adquisiciones 2026
	Consecutivo	N-A
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	INSTALACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202600000027596	
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	563	
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	**PROGRAMA:** CULTURA **SUBPROGRAMA**: FIESTAS CULTURALES **META RESULTADO**: RESCATAR LA MEMORIA CULTURAL DEL MUNICIPIO A TRAVES DEL APOYO A EVENTOS QUE RESALTEN LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO. **META PRODUCTO**: PROMOVER LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL DESARROLLO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, A TRAVÉS DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA AGENDA CULTURAL.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	11-11-2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**MONICA ADRIANA VALENCIA ARIAS- Secretaria de Hacienda** **ALEJANDRO SERNA MONTOYA** **Coordinador de Educación, Cultura y Deporte**	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	**Convenio Interadministrativo**	**Otro:**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS.

Que la Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado:

> "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 311 Constitucional, contempla que, los Municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, instituyendo de igual manera en el artículo 365 que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que, es deber de este, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, la Función Administrativa se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde a los artículos 2° y 209 de la Constitución.

En desarrollo de los fines esenciales del Estado y de las competencias que corresponden al Municipio, la Administración Municipal de Palestina, Caldas, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de la población, fortalecer la identidad cultural, preservar las tradiciones y generar espacios que favorezcan la integración, la participación y la convivencia comunitaria. En cumplimiento de estos propósitos, el Plan de Desarrollo Municipal contempla dentro del **Programa Cultura y el Subprograma Fiestas Culturales** acciones orientadas al rescate de la memoria cultural, al fortalecimiento de las manifestaciones que representan la identidad del municipio y a la promoción de las actividades culturales.

En concordancia con lo anterior, el Municipio identifica la realización del alumbrado navideño como una iniciativa que contribuye al desarrollo de las celebraciones tradicionales de la temporada decembrina, las cuales constituyen espacios de encuentro colectivo, integración familiar y comunitaria, reconocimiento de las costumbres y fortalecimiento de los vínculos sociales. Estas celebraciones representan una oportunidad

para promover el sentido de pertenencia, generar apropiación de los espacios públicos y mantener vivas las prácticas y tradiciones que hacen parte de la vida cultural de la comunidad.

En este contexto, el alumbrado navideño no se concibe únicamente como la instalación de elementos eléctricos, decorativos u ornamentales en diferentes espacios del municipio, sino como una actividad complementaria de las celebraciones culturales y tradicionales de la época decembrina, mediante la cual se ambientan y transforman los espacios públicos en escenarios de encuentro, disfrute y participación ciudadana. La disposición de figuras navideñas, estructuras, elementos luminosos y composiciones decorativas permite generar ambientes asociados a las tradiciones de esta temporada, propiciando que habitantes y visitantes compartan espacios de integración y disfruten de las actividades que se desarrollan alrededor de estas festividades.

La realización de esta iniciativa guarda una relación directa con los propósitos del Programa Cultura y el Subprograma Fiestas Culturales del Plan de Desarrollo Municipal, en tanto contribuye al fortalecimiento de las celebraciones tradicionales como expresiones de identidad colectiva y a la generación de espacios que permiten el reconocimiento y disfrute de las costumbres propias de la comunidad. De esta manera, el proyecto aporta al cumplimiento de la meta de resultado orientada a rescatar la memoria cultural del municipio a través del apoyo a eventos que resalten la identidad cultural, al complementar las actividades festivas y culturales mediante las cuales se promueven las tradiciones, la participación comunitaria y el sentido de pertenencia de los habitantes.

De igual forma, la iniciativa se articula con la meta de producto consistente en promover la identidad cultural y el desarrollo de las expresiones artísticas, a través del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en la agenda cultural, toda vez que el alumbrado navideño constituye una actividad de acompañamiento y fortalecimiento de las celebraciones decembrinas, que complementa los espacios de encuentro y disfrute colectivo previstos por la Administración Municipal dentro de su programación cultural. Así, su realización permite ampliar los escenarios de participación de la comunidad y enriquecer el desarrollo de las actividades culturales y festivas que se promueven durante esta época del año.

Adicionalmente, el proyecto genera beneficios que trascienden el ámbito estrictamente cultural, al favorecer el aprovechamiento de los espacios públicos, incentivar la visita de habitantes de otros sectores y municipios, dinamizar el comercio local y contribuir a la actividad turística. Estos efectos complementarios fortalecen el impacto social de la iniciativa y permiten que las celebraciones decembrinas se conviertan en una oportunidad para el encuentro comunitario y la promoción del municipio.

Ahora bien, para materializar esta iniciativa, se requiere disponer de elementos de iluminación, figuras decorativas, estructuras de soporte, equipos y demás componentes necesarios para el montaje, funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje del

alumbrado navideño, así como contar con la capacidad técnica y operativa para desarrollar estas actividades bajo condiciones adecuadas de calidad y seguridad. En consideración a ello, el Municipio requiere articular sus recursos y capacidades con una entidad que cuente con experiencia y disponibilidad de los elementos necesarios para la ejecución del proyecto.

En este sentido, se considera pertinente vincular a la **Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. B.I.C. (CHEC)**, teniendo en cuenta su experiencia en la ejecución de proyectos de alumbrado navideño, su conocimiento técnico en materia de iluminación y su capacidad para disponer de figuras, estructuras, equipos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas. Su participación permitirá complementar los recursos financieros del Municipio con aportes en especie y capacidades técnicas y operativas, facilitando la ejecución del proyecto.

CHEC es una entidad descentralizada de la rama ejecutiva del poder público, constituida como empresa de servicios públicos mixta, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen a las empresas del sector eléctrico.

CHEC tiene por objeto la prestación del servicio público de energía, incluidos: a) El servicio público domiciliario de energía, mediante el transporte de esa energía desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. b) Las actividades complementarias de generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión de energía y otras fuentes de energía dentro y fuera del territorio nacional. c) Desarrollar actividades inherentes a los servicios públicos domiciliarios. d) La comercialización de toda clase de productos, bienes o servicios en beneficio o interés de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios o de las actividades complementarias que constituyen el objeto social principal de la sociedad, los que podrán ser comercializados o vendidos con otorgamiento o no de plazos para su pago. e) Prestar los servicios de Inspección, calibración y ensayo de: medidores de energía eléctrica a frecuencia fundamental, transformadores e instrumentación eléctrica. f) Desarrollar actividades relacionadas con la exploración y explotación de recursos del subsuelo. Adicionalmente, realizará las siguientes actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC): (i) EN CUANTO AL MODELO DE NEGOCIO: Dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. (ii) EN CUANTO A GOBIERNO CORPORATIVO: Divulgar ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad y expresar el propósito empresarial en los diversos documentos de la empresa. (iii) EN CUANTO A PRÁCTICAS LABORALES: Crear beneficios de bienestar para sus empleados y diseñar estrategias de nutrición, salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral y privada de sus trabajadores. (iv) EN CUANTO PRÁCTICASAMBIENTALES: Efectuar, anualmente, auditorías ambientales, divulgar los resultados al público en general y capacitar a sus empleados en la política de responsabilidad social empresarial y la política ambiental de la sociedad. (v) EN CUANTO

A PRÁCTICAS CON LA COMUNIDAD: Crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. En todo caso estas actividades que son propias de las sociedades de beneficio e interés colectivo serán realizadas respetando el Direccionamiento Estratégico y el Modelo de Sostenibilidad del Grupo EPM.

Que atendiendo al objeto social de CHEC y a las iniciativas impulsadas por el Municipio, los Alumbrados Navideños constituyen una estrategia que, durante más de veinte (20) años, ha buscado generar un alto impacto en los territorios, fortaleciendo los lazos y la identidad cultural de los municipios y sus habitantes. Esta iniciativa ha contribuido positivamente al turismo, al empleo directo e indirecto, al esparcimiento, a la cultura y al comercio local.

Que el proyecto de iluminación navideña tiene como propósito iluminar el espacio público, creando un ambiente festivo que fomente el espíritu navideño y atraiga a visitantes, en beneficio de los habitantes y del desarrollo económico local.

Que EL MUNICIPIO DE PALESTINA y CHEC S.A. E.S.P. aunarán esfuerzos y recursos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones sociales y empresariales, asumiendo el compromiso conjunto de realizar la iluminación navideña en el municipio de Palestina, Caldas, en beneficio de la comunidad. Este proyecto busca generar espacios de sano esparcimiento, recreación y convivencia durante la época decembrina, promoviendo el sentido de pertenencia y fortaleciendo el tejido social y cultural del territorio.

Que lo anterior se encuentra plenamente justificado en los artículos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998, los cuales establecen que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, prestando su cooperación a otras entidades para facilitar el cumplimiento de los fines estatales, y que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades estatales para celebrar los acuerdos y convenios que permitan la autonomía y contribuyan al cumplimiento de los fines del Estado, fortaleciendo la capacidad de gestión y administración de los servicios públicos.

Que, finalmente, el artículo 2°, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, contempla la contratación directa como modalidad procedente para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos, resultando jurídicamente viable la ejecución del proyecto a través de este instrumento.

Es importante precisar que el presente convenio no comprende la totalidad de las actividades, elementos, materiales y requerimientos necesarios para la ejecución del alumbrado navideño del Municipio de Palestina, Caldas, para la vigencia 2026. Su alcance se limita a los aportes financieros, técnicos, administrativos y logísticos que serán asumidos por el **Municipio** y CHEC, de conformidad con las actividades, elementos y compromisos específicamente definidos en el convenio y en la propuesta presentada por dicha entidad.

En ese sentido, el proyecto de alumbrado navideño podrá complementarse mediante otros procesos de adquisición o contratación que adelante el Municipio, orientados a obtener elementos, materiales, servicios o actividades adicionales que no se encuentren comprendidos dentro de los aportes y obligaciones asumidos por CHEC en el presente convenio.

CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO: Aunar esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y logísticos entre las partes con el propósito de promover la identidad y rescatar la memoria cultural mediante la ejecución del alumbrado navideño del municipio de PALESTINA para el año 2026.

CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39111600	Iluminación exterior y artefactos
80111600	Servicios de temporal personal

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CHEC se obliga a:

1. Aportar los recursos en especie para la ejecución del convenio en las condiciones descritas en la propuesta.
2. Actuar como ejecutor del convenio.
3. Poner a disposición del convenio los elementos que conforman el alumbrado navideño (figuras navideñas; estructuras metálicas que soportan el alumbrado, luces, reflectores, strober, mangueras led, postes de Fibra) propiedad de Chec.
4. Suscribir los contratos a que haya lugar tendiente a la ejecución del objeto

convenido, aplicando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, quedando sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

5. Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con la propuesta presentada por CHEC.

6. Presentar un informe final que contenga aspectos financieros, administrativos, técnicos y logísticos sobre el desarrollo del convenio al Municipio.

7. Asumir las reparaciones necesarias de los elementos que conforman el alumbrado navideño, que vayan a ser instaladas, así como las instaladas dentro de la ejecución del convenio.

   Si se presenta un daño o hurto se debe reportar de manera inmediata a través de los canales de CHEC que disponga, tales como Línea atención, localidad chec del Municipio; posterior al reporte CHEC tiene tres días, para realizar el análisis y atención del daño.

8. Suministrar los equipos para el montaje, mantenimiento y desmontaje de los elementos que conforman el alumbrado navideño con cargo al CONVENIO.

9. Realizar las pruebas de funcionamiento de los elementos que conforman el alumbrado navideño.

10. Garantizar el adecuado manejo de los elementos que conforman el alumbrado navideño.

11. Desmontar y retirar, con cargo al convenio las figuras navideñas y demás elementos que hayan sido instalados, una vez finalice el presente CONVENIO.

12. Solicitar oportunamente a las partes las modificaciones que se consideren necesarias.

13. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días.

14. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello,

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Entregar a CHEC, los recursos aportados una vez suscrita el acta de inicio del convenio y previo el trámite a realizarse ante la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO, en la cuenta bancaría definida por CHEC.

2. Gestionar las autorizaciones para la instalación del alumbrado navideño en EL MUNICIPIO, en los sitios aprobados y mantener vigentes las autorizaciones o permisos durante el plazo de ejecución de este convenio.

3. Una vez instalados los alumbrados navideños, no permitir que se muevan o trasladen para otro sitio, durante el plazo de ejecución del convenio.

4. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.

5. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.

6. Vigilar las figuras navideñas y demás elementos instalados en el lugar definido por la Alcaldía, garantizando su cuidado y conservación durante todo el período de exposición.

PARÁGRAFO 1: Hace parte integral del convenio interadministrativo la propuesta presentada al MUNICIPIO por parte de CHEC.

PARÁGRAFO 2: Las partes reconocen que, debido a las condiciones climáticas derivadas del fenómeno de El Niño y a la necesidad de promover el uso eficiente y racional de la energía, el horario de encendido del alumbrado navideño será restringido. En consecuencia, CHEC definirá y podrá ajustar los horarios de encendido y apagado de las figuras y elementos luminosos, atendiendo criterios técnicos, operativos, de seguridad y eficiencia energética, procurando en todo caso garantizar el disfrute de la comunidad y el cumplimiento de los objetivos culturales, turísticos y recreativos del proyecto.

VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** de los cuales, EL MUNICIPIO aporta en dinero en efectivo la suma de VEINTISIENTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000), y CHEC aporta la suma SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000) en especie.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1008 del 11 de noviembre de 2026.

RUBRO	FONDO	CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.321	1.2.4.3.04-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	1008 del 11 de noviembre de 2026	$27.000.000

FORMA DE DESEMBOLSO: Los aportes deberán ser entregados a los 30 días una vez suscrita el acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos y trámites que deban adelantarse por parte del MUNICIPIO, mediante la consignación de estos en una cuenta bancaria a nombre de la CHEC

PLAZO Y DURACIÓN. El Plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2027.

PARÁGRAFO: El aporte de la administración municipal y las actividades financiadas con recursos del municipio de Palestina, deberán ser causados y cobrados en la vigencia 2025.

SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes ejecutarán el presente Convenio en el Municipio de Palestina Caldas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN. La modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista será la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que establecen la procedencia de la contratación directa en los convenios interadministrativos celebrados entre entidades públicas.

De igual forma, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política consagran los principios de colaboración armónica y coordinación entre los diferentes órganos del Estado, orientados al cumplimiento de sus fines esenciales. En desarrollo de estos mandatos, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar

conjuntamente servicios que les sean propios, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando así el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De acuerdo con lo anterior, los convenios interadministrativos se constituyen como instrumentos jurídicos válidos que permiten a las entidades públicas cooperar y coordinar esfuerzos, recursos y capacidades, con el propósito de cumplir de manera conjunta funciones administrativas o prestar servicios públicos de su competencia, garantizando la eficiencia, eficacia y economía en la gestión estatal.

Según el Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-024-2025: "el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado." .

En consecuencia, la presente contratación se sustenta jurídicamente en el marco normativo citado, que habilita a las entidades estatales para suscribir convenios interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de fortalecer la gestión pública y optimizar la prestación de los servicios a su cargo.

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la entidad estatal analizar las condiciones particulares del negocio jurídico y justificar en los estudios y documentos previos la decisión de exigirlas o no.

Para el presente caso, una vez analizada la naturaleza del convenio, su objeto, los aportes de las partes, las obligaciones previstas y los riesgos identificados para su ejecución, el Municipio considera que no resulta necesaria la exigencia de garantías contractuales para amparar el cumplimiento de las obligaciones, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Naturaleza de cooperación: el convenio está orientado a aunar esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y logísticos entre el Municipio de Palestina y CHEC, mediante la concurrencia de aportes de ambas partes para alcanzar una finalidad común de interés general, y no corresponde a una relación contractual en la que se establezca únicamente el pago de un precio a cambio de la entrega de un bien o servicio.

Distribución de aportes y obligaciones: las partes tienen obligaciones expresamente determinadas. El Municipio realiza un aporte financiero de VEINTISIENTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000) y CHEC participa con aportes en especie valorados en SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000) en especie.

Seguimiento y control de la ejecución: se contempla la designación de un supervisor encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones, la adecuada destinación de los recursos, la disposición de los elementos comprometidos, el desarrollo de las actividades de instalación, mantenimiento y desmontaje, así como la presentación de los respectivos informes y soportes de ejecución.

Identificación y tratamiento de riesgos: los riesgos asociados a la ejecución del convenio han sido identificados y cuentan con medidas de prevención, seguimiento y tratamiento, asignadas a las partes de acuerdo con sus obligaciones y responsabilidades.

Responsabilidad de las partes: la no exigencia de garantías contractuales no significa que las partes estén exentas de responsabilidad por el incumplimiento de sus compromisos, ni de las obligaciones legales que les correspondan por los daños o afectaciones que puedan ocasionarse durante la ejecución del convenio.

En consecuencia, considerando las condiciones particulares del convenio y las medidas de control previstas, el Municipio determina que no exigirá la constitución de garantías contractuales de cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades legales de las partes y de la obligación de adoptar las medidas técnicas y de seguridad necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

Esta determinación se adopta en ejercicio del análisis de los riesgos y de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Palestina y CHEC S.A. E.S.P., orientado a aunar esfuerzos y recursos con el fin de realizar la iluminación navideña en el Municipio de Palestina, Caldas, como una iniciativa que fomenta la identidad cultural, el turismo, el comercio local y la integración comunitaria, la selección de la oferta más favorable se efectuó conforme a:

- La propuesta está ajustada plenamente al propósito de iluminar el espacio público durante la temporada navideña, creando un ambiente festivo que promueva la convivencia, el esparcimiento y el fortalecimiento del tejido social y cultural del municipio.
- CHEC S.A. E.S.P. es la empresa idónea para ejecutar el proyecto, considerando su experiencia institucional en la planeación, diseño, instalación y operación de alumbrados navideños en distintos municipios de la región, así como su capacidad técnica y logística para garantizar una ejecución oportuna y segura.
- Se efectúa la adecuada utilización de los recursos financieros, humanos y materiales aportados por ambas partes, procurando la economía, eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actividades, conforme a los principios de la gestión pública.

- la propuesta promueve mayores beneficios para la comunidad, en términos de dinamización del turismo, fortalecimiento del comercio local, generación de empleo temporal, promoción cultural y sentido de pertenencia de los habitantes de Palestina.
- El objeto social de CHEC S.A. E.S.P. y las políticas e iniciativas del Municipio de Palestina, son coherentes con las acciones conjuntas, que contribuyan al cumplimiento de los fines sociales, culturales y económicos del territorio.

ANALISIS DE RIESGO

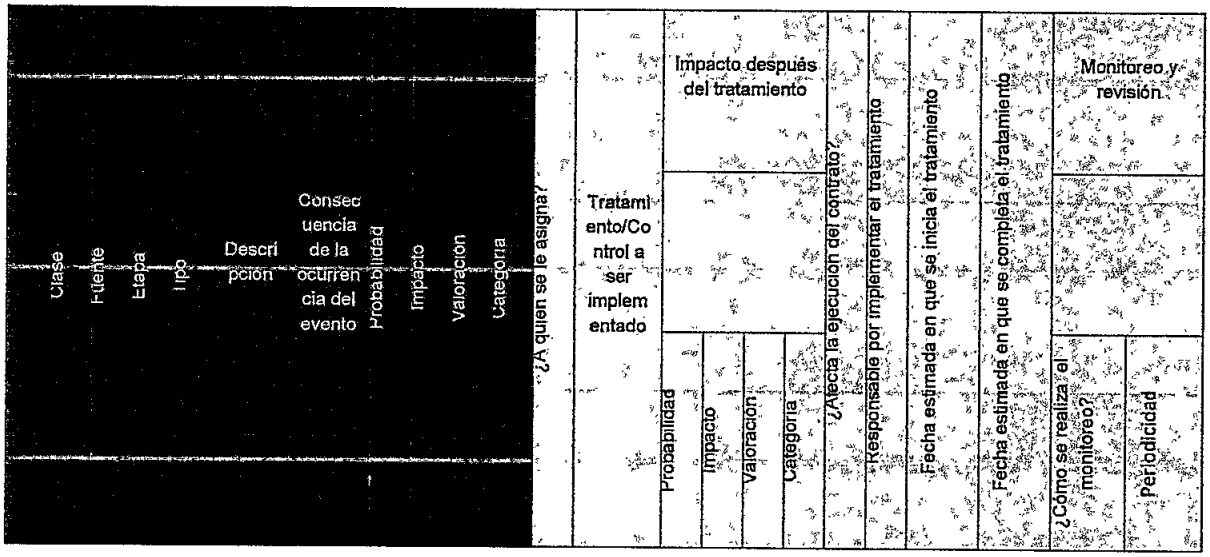

1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los elementos y la instalación del alumbrado navideño.	Entrega e instalación inoportuna del alumbrado navideño, afectando el desarrollo de las actividades programadas para la temporada decembrina.	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	CHEC – 100%	Realizar seguimiento al cronograma de actividades, verificar oportunamente la disponibilidad de los elementos y coordinar con la entidad el cumplimiento de las fechas previstas para la instalación..	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	CHEC	Desde la fecha del acta de inicio	Desde la fecha de terminación estipulada	Verificando el cumplimiento del cronograma, la entrega de los elementos y el avance de las actividades de instalación, mediante los informes y soportes presentados por CHEC.	Supervisión mensual y seguimiento durante las actividades de Instalación.

2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	TECNOLOGICO	Presentación de fallas eléctricas, daños o deficiencias técnicas en las luminarias, mangueras LED, reflectores, estructuras, conexiones y demás elementos utilizados para la instalación del alumbrado navideño, como consecuencia de defectos, instalación inadecuada o deficiencias en su funcionamiento.	Interrupción parcial o total del funcionamiento del alumbrado, necesidad de reparación o sustitución de elementos y afectación de la presentación del proyecto durante la temporada decembrina.	POSIBLE	MODERADO	6	RIESGO ALTO	CHEC – 100%, respecto de los elementos; instalaciones y actividades técnicas a su cargo	Verificar las condiciones técnicas de los elementos antes de su instalación; realizar pruebas de funcionamiento; emplear materiales y equipos adecuados; y efectuar las actividades de mantenimiento y corrección de las fallas que se presenten durante el periodo de ejecución del convenio, de acuerdo con las obligaciones pactadas.	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	CHEC, a través del personal técnico encargado de la instalacion y mantenimiento.	Desde la fecha del acta de inicio y antes de la puesta en funcionamiento del alumbrado.	Al finalizar el periodo de funcionamiento y las actividades de mantenimiento previstas en el convenio	Mediante inspecciones de los elementos instalados, verificación de las pruebas de funcionamiento y revisión de los reportes de mantenimiento y corrección de novedades.	Durante la instalación, en las pruebas de funcionamiento y cada vez que se reporte una falla.

3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes, lesiones personales o daños a bienes de terceros durante las actividades de transporte, instalación, mantenimiento o desmontaje del alumbrado navideño, por falta de medidas de seguridad, señalización, delimitación de las áreas de trabajo o utilización inadecuada de equipos.	Afectaciones a la integridad de las personas, daños materiales, reclamaciones de terceros y posibles responsabilidades derivadas de las actividades desarrolladas.	IMPROBABLE	CATASTROFICO	7	RIESGO ALTO	CHEC Y MUNICIPIO	Adoptar las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades; disponer de personal competente y elementos de protección; señalizar y delimitar las zonas de trabajo; verificar las condiciones de los lugares de instalación y coordinar las medidas preventivas que correspondan con el Municipio.	RARO	MAYOR	5	RIESGO MEDIO	SI	CHEC Y MUNICIPIO	Desde la fecha del acta de inicio y antes de comenzar las actividades de instalación.	Al finalizar las actividades de instalación, mantenimiento y desmontaje	Mediante verificación de las medidas de seguridad implementadas, inspecciones durante las actividades y revisión de los reportes de novedades o incidentes.	Durante todas las actividades de instalación, mantenimiento y desmontaje.

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daño, pérdida, hurto o actos de vandalismo sobre los elementos que conforman el alumbrado navideño durante su instalación y periodo de funcionamiento, por acciones de terceros o situaciones ajenas al control directo de las partes.	Deterioro o pérdida de los elementos, afectación parcial o total del alumbrado y necesidad de realizar reparaciones o reposiciones para garantizar su funcionamiento.	POSIBLE	MENOR	5	RIESGO MEDIO	CREC Y MUNICIPIO	Elaborar una relación de los elementos instalados; dejar constancia de su entrega y recibo; establecer las responsabilidades de custodia de cada parte; coordinar medidas de protección y vigilancia; y reportar oportunamente cualquier daño, pérdida o acto de vandalismo.	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3	RIESGO BAJO	SI	CREC Y MUNICIPIO	Desde la fecha del acta de inicio.	Al finalizar el periodo de funcionamiento y realizarse la entrega o devolución de los elementos, según corresponda	Mediante inspecciones, verificación de inventarios y registro de novedades sobre el estado de los elementos instalado	Durante la instalación y funcionamiento del alumbrado, y cada vez que se presente una novedad.

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA		Presentación de lluvias intensas, tormentas eléctricas u otras condiciones climáticas que dificulten o impidan temporalmente las actividades de transporte, instalación, mantenimiento o funcionamiento del alumbrado navideño.	Retrasos en las actividades programadas, suspensión temporal de labores y posibles afectaciones o daños en los elementos instalados.	POSIBLE	MODERADO	6	RIESGO ALTO	CHEC Y MUNICIPIO		Programar las actividades considerando las condiciones climáticas; adoptar medidas de protección para los elementos instalados; suspender temporalmente las labores cuando las condiciones representen riesgos para el personal o terceros, y coordinar los ajustes necesarios al cronograma cuando se presenten situaciones que impidan el desarrollo normal de las actividades.	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	CHEC Y MUNICIPIO		Desde la fecha del acta de inicio.	Al finalizar las actividades de instalación, mantenimiento y desmontaje	Mediante seguimiento a las condiciones climáticas, inspecciones al estado de los elementos instalados y registro de las novedades que puedan afectar la ejecución.	Durante las actividades de instalación y mantenimiento, y cuando se presenten condiciones climáticas adversas

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia, se firma en Palestina Caldas a los once 11 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Mónica Valencia Arias

MONICA ADRIANA VALENCIA ARIAS
Secretaria de Hacienda

ALEJANDRO SERNA MONTOYA
Coordinador de Educación, Cultura y Deporte

Proyecto: Manuela Botero Granada / Abogada Contratista, Oficina de Contratación.